

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022  
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>998.548.468</b>	<b>93.654.290</b>	<b>904.894.178</b>
05	Transferencias Corrientes	120.414.579	93.654.290	26.760.289
06	Rentas de la Propiedad	174.487.562	-	174.487.562
07	Ingresos de Operación	8.087.486	-	8.087.486
08	Otros Ingresos Corrientes	21.792.389	-	21.792.389
09	Aporte Fiscal	533.577.083	-	533.577.083
10	Venta de Activos No Financieros	424.584	-	424.584
11	Venta de Activos Financieros	99.866.118	-	99.866.118
12	Recuperación de Préstamos	32.216.906	-	32.216.906
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.681.571	-	7.681.571
15	Saldo Inicial de Caja	190	-	190
	<b>GASTOS</b>	<b>998.548.468</b>	<b>93.654.290</b>	<b>904.894.178</b>
21	Gastos en Personal	177.250.878	-	177.250.878
22	Bienes y Servicios de Consumo	47.203.473	-	47.203.473
23	Prestaciones de Seguridad Social	441.129	-	441.129
24	Transferencias Corrientes	377.779.154	93.654.290	284.124.864
25	Integros al Fisco	22.677.332	-	22.677.332
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.382.656	-	7.382.656
30	Adquisición de Activos Financieros	235.820.921	-	235.820.921
31	Iniciativas de Inversión	141.984	-	141.984
32	Préstamos	113.218.916	-	113.218.916
33	Transferencias de Capital	13.565.859	-	13.565.859
34	Servicio de la Deuda	3.066.136	-	3.066.136

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.711.029 miles.
- 03 Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la mesa de trabajo con las pymes. En particular, su desarrollo, actas, acuerdos y en que se han manifestado los mismos. En especial, las medidas que se han tomado, tanto administrativas como legislativas.
- 04 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 06 Se informará trimestralmente los montos transferidos a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de su actividad económica luego de la pandemia.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03, 04, 05)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
	INGRESOS	77.022.914	14.883.712	36.112.912	34.928.173	605.595.260	61.359.636	7.045.003	31.293.466
05	Transferencias Corrientes	18.610.984	30.968	10	10	35.650.674	4.822.435	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	174.487.562	-	-	-
07	Ingresos de Operación	701.303	-	-	7.322.134	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	135.476	92.906	5.917.056	648.719	8.726.942	794.901	53.710	270.344
09	Aporte Fiscal	57.575.131	14.759.828	30.195.836	26.925.980	254.296.502	55.706.175	6.991.273	27.872.481
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	31.320	385.761	1.239	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	99.866.118	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	32.181.681	34.866	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10	20	20	10	20
	GASTOS	77.022.914	14.883.712	36.112.912	34.928.173	605.595.260	61.359.636	7.045.003	31.293.466
21	Gastos en Personal	9.233.795	11.240.952	6.703.541	27.997.098	27.724.368	49.954.336	5.698.315	10.028.106
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.853.136	2.718.456	2.290.613	6.406.809	9.155.098	8.436.747	1.160.473	8.961.021
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	286.269	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	64.205.130	692.036	23.696.054	60.403	195.179.896	351.780	-	8.585.468
25	Integros al Fisco	114.941	86.652	40.786	428.009	20.716.278	794.921	49.770	251.743
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	185.733	145.596	3.381.908	35.834	442.031	1.821.822	136.435	316.497
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	235.539.041	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	141.984	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	113.218.916	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	1.555.542	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.430.169	10	10	10	1.635.817	20	10	20

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	56.553.398	31.140.973	4.450.862	6.857.553	7.336.835	7.294.268	16.673.503
05	Transferencias Corrientes	34.635.024	26.231.337	113.284	10	10	10	319.803
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	64.049	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	159.633	4.909.626	20	45.892	10	37.144	10
09	Aporte Fiscal	21.758.731	-	4.337.548	6.747.592	2.805.845	7.250.481	16.353.680
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	6.264	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	359	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	4.530.960	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	56.553.398	31.140.973	4.450.862	6.857.553	7.336.835	7.294.268	16.673.503
21	Gastos en Personal	9.947.544	1.901.774	2.963.468	6.033.708	1.264.200	4.836.123	1.723.550
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.981.773	619.644	1.199.597	716.294	590.922	784.594	328.296
23	Prestaciones de Seguridad Social	154.810	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	43.822.235	28.619.525	239.729	-	949.655	1.495.855	9.881.388
25	Integros al Fisco	117.439	-	20	42.700	20	34.033	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	529.587	-	48.038	64.841	1.068	143.653	129.613
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	281.880	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	4.249.080	-	4.610.626
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10	10

## GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9º del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento. En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.
- 04 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.078.672</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.610.984</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.610.984</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		18.561.580
	010	Servicio Nacional del Consumidor		49.394
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>701.303</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>135.476</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>114.931</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.972</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>15.573</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.630.899</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.200.750</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>814.318</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>615.831</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.078.672</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.075.302</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.853.136</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.419.391</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.859.449</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		297.869
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	18.561.580
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>479.977</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		479.977
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.079.965</b>
	413	Escritorio Empresa	05	333.382
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	447.022
	611	Pymes Digitales	07	157.762
	612	Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables	08, 11	657.433
	613	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional	09	327.588
	616	Sistema Unificado de Permisos	10	156.778
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>114.941</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>114.941</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>185.733</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>185.733</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.430.159</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>403.838</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>598.232</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>410.480</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>17.599</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	265
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada al jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.603
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	48.491
	– En el Exterior, en Miles de \$	13.333
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	66
	– Miles de \$	2.024.418
	Incluye \$ 56.344 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	503.880
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	38.649
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 18.561.580 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.733.479 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 184.829 miles y hasta 8 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 75.473 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 73.080 miles. El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa	



- y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 352.216 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 94.806 miles. Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - 07 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 95.659 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 62.103 miles.
  - 08 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 374.831 miles, y hasta 10 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 15.388 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N° 99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta por \$ 267.214 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
  - 09 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 316.088 miles, y hasta 8 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 11.500 miles.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Hasta 1 honorario podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - 10 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 142.162 miles, y hasta 5 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 14.616 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
  - 11 A raíz de la especial necesidad de ejecutar los planes de inversión gatillados por el Fondo de Emergencia Transitorio en los Ministerios ejecutores de inversión pública, durante el curso del año presupuestario se fortalecerán las capacidades administrativas en las carteras que tengan proyectos de inversión.  
En virtud de la información proporcionada por ellas, entre otras, y cuando sea requerido, se reforzarán especialmente los equipos profesionales en el Ministerio de Obras Públicas, en el de Vivienda y Urbanismo, y en el del Medio Ambiente, entre otros relacionados con este ámbito.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		42.944.242
		<b>APORTE FISCAL</b>		42.944.232
	01	<b>Libre</b>		42.944.232
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		42.944.242
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	158.493
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03	42.785.739
	01	<b>Al Sector Privado</b>		885.768
	003	Instituto Nacional de Normalización		885.768
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		41.737.232
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		2.392.267
	021	Financiamiento Temprano para el Emprendimiento - CORFO		344.520
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		3.929.802
	023	Redes y Competitividad - CORFO		8.410.242
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		7.704.013
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.442.024
	028	Escala Innovación - INNOVA		5.545.221
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		8.969.143
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		162.739
	008	Organización Internacional de Normalización y Oficina Internacional de Pesos y Medidas		162.739
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- |                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| a) Dotación máxima de personal      | 2      |
| b) Convenios con personas naturales |        |
| – N° de Personas                    | 2      |
| – Miles de \$                       | 83.520 |

Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.
- En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.
- Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de

Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 34.610 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

Trimestralmente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría.

- 03 Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 06, 07)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.883.712</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.968</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.968</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		30.958
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>92.906</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>86.642</b>
	99	Otros		6.264
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.759.828</b>
	01	Libre		14.759.828
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.883.712</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.240.952</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.718.456</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>692.036</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>526.134</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	526.134
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>165.902</b>
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		49.394
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	05	116.508
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>86.652</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>86.652</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>145.596</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>145.596</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	403
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.326
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	57.087
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.927
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	70.960

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.
- 05 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.
- 06 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los reclamos recibidos contra aerolíneas, indicando el motivo y su resolución.
- 07 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los reclamos recibidos contra empresas de telefonía e internet, indicando el motivo y su resolución.

45.798

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**(01, 02, 03, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.112.912</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.917.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.776
	99	Otros		5.876.280
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.195.836</b>
	01	Libre		30.195.836
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.112.912</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>6.703.541</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>2.290.613</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.696.054</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.674.769</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.846
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.403.255
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		253.668
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.561.580</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	18.561.580
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.274.354</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		558.540
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	2.645.393
	501	Comités Científicos Técnicos	11	70.421
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>185.351</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		74.911
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		23.371
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		81.056
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		6.013
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>40.786</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>40.786</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.381.908</b>
	03	<b>Vehículos</b>	<b>12</b>	<b>3.214.650</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>14.282</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>152.976</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP,

- identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 231
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 20.539
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 57.903  
– En el Exterior, en Miles de \$ 34.335
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 17  
– Miles de \$ 353.035  
Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 8  
– Miles de \$ 132.134
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 28.566
- 06 Incluye hasta \$ 1.309.165 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2022 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.101.420 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 495.639 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.  
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.  
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.  
Incluye \$ 100.000 miles, que ejecutará el Instituto de Fomento Pesquero, para el desarrollo de la Etapa 1: Adquisición de una nueva plataforma científica en reemplazo del actual buque Abate Molina, y que implica la formulación de bases para la licitación,



- licitación internacional, evaluación de ofertas y recomendación para la adjudicación de la construcción del buque científico.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
  - 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.555.408 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.272.118 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 89.984 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 66.207 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 23.777 miles.
  - 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
  - 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño, inspección técnica de obra y construcción de un buque para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos previo las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.
  - 13 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.
  - 14 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para *novel food*.
  - 15 La Subsecretaría de Pesca informará a más tardar el 30 de septiembre, sobre sus acciones o iniciativas, de haberlas, para realizar estudios sobre la creación de un Ministerio de la Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.
  - 16 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión.
  - 17 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2022 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.
  - 18 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2022 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
  - 19 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado,



así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.

- 20 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quiénes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.
- 21 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.
- 22 La Subsecretaría de Pesca informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, acerca de los estudios, si los tuviere, sobre capacidad de carga de los cuerpos de agua de cada una de las concesiones salmoneras.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
(01, 02, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.928.173</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.322.134</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>648.719</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		427.998
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.921
	99	Otros		208.800
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.925.980</b>
	01	Libre		26.925.980
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>31.320</b>
	03	Vehículos		31.320
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.928.173</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	27.997.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	6.406.809
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.403
	03	A Otras Entidades Públicas		60.403
	461	Proyecto SICEX	06	60.403
25		INTEGROS AL FISCO		428.009
	99	Otros Integros al Fisco		428.009
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>35.834</b>
	06	Equipos Informáticos		1.566
	07	Programas Informáticos		34.268
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 97      |
| 02 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.                            |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 1.171   |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 187.134 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 399.653 |

– En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	36
– Miles de \$	524.080
Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrán tener calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	14
– Miles de \$	43.577
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	40.982
05 Incluye \$ 1.293.389 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el mes de enero de 2022, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, y la frecuencia en cada uno de ellos, el cual deberá ser actualizado bajo el mismo mecanismo de forma trimestral.	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 51.565 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.838 miles.	
07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.	
08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
09 Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén. Junto con ello, se informará acerca de la mortalidad registrada por cada centro salmonero y de la fuga de ejemplares de cada uno de ellos, explicitando paso a paso la forma en que se recogieron los datos	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 21)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>603.959.453</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.650.674</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.650.674</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.570.300
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.140.960
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		24.045.974
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		178.733
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		274.931
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.012.680
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		427.086
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>174.487.562</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.726.942</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>150.617</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.576.325</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>252.660.705</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>252.660.705</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>385.761</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>385.761</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>99.866.118</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>99.866.118</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>32.181.681</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>32.181.681</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>603.959.453</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>26.484.206</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>8.854.426</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>270.362</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>270.362</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>323.775.474</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>73.503.298</b>
	003	Becas		215.959
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	4.003.128
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	3.426.422
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.827.090
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		219.240
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	11.217.627
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.570.300
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	4.257.341
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	318.286
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	556.383
	118	Emprendimiento	06, 07, 11	27.481.981
	121	Transferencia Tecnológica	07, 20	15.121.294
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.283.549
	123	Industrias Creativas	05	4.698
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>230.837.312</b>
	001	SERCOTEC		29.805.016
	009	Comité INNOVA CHILE		3.021.091

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	014	Subsecretaría de Minería	12	106.749	
		016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		197.904.456	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>				<b>19.434.864</b>
		069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	13	6.140.960	
		070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	14	344.489	
		397	Comité Sistema de Empresas	15	1.372.417	
		405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	16	3.076.498	
		406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	16	4.616.254	
		407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	16	3.165.055	
		412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 17	719.191	
25	<b>INTEGROS AL FISCO</b>				<b>6.896.357</b>	
	01	<b>Impuestos</b>			<b>6.745.730</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>			<b>150.627</b>	
26	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>				<b>20</b>	
	01	<b>Devoluciones</b>			<b>10</b>	
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>			<b>10</b>	
29	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>				<b>442.031</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>			<b>442.031</b>	
30	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>235.539.041</b>	
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>18</b>	
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>			<b>161.480.411</b>	
	004	METRO S.A.			161.480.411	
31	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>				<b>141.984</b>	
	02	<b>Proyectos</b>			<b>141.984</b>	
33	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>1.555.542</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>			<b>1.555.542</b>	
	004	Fundación Chile			1.555.542	
34	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>				<b>10</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>			<b>10</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 682
- (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 15 funcionarios.
- El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.436
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	90.420
	– En el Exterior, en Miles de \$	28.552
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	19
	– Miles de \$	335.746
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	50.310
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– N° de Personas	52
	– Miles de \$	1.850.654
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	279.709
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	422.130
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	273.286
	Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
	– N° de Personas	1
	– Miles de \$	42.988
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	Miles de \$	127.835
b)	Incluye hasta \$ 1.403.167 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– Miles de \$	171.346
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– Miles de \$	88.743
	– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.494
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– Miles de \$	179.431
	– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	29.974
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– Miles de \$	61.460
	– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.494
05	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 721.231 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 153.869 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
	La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que	

corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 3.596.550 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 522.731 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 191.616 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2022, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro



gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.

- 11 Incluye hasta \$ 457.466 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.  
El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.
- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 424.436 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 138.392 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 14 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 15 Incluye: \$ 1.140.688 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 208.743 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 22.986 miles para Adquisición de Activos no Financieros. El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 17 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 181.268 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 43.848 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 494.075 miles para Transferencias. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.



- 18 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el “Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas” (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 19 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 20 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 21 La Corporación de Fomento de la Producción informará mensualmente acerca de la disponibilidad presupuestaria para financiar la adquisición de equipamiento tecnológico mayor para proveer las instalaciones del proyecto del Centro de Producción de Biológicos y Vacunas de la Universidad de Chile, para la compra de equipamiento, administración de plataformas de producción, financiamiento de procedimientos de operación y controles de calidad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Inversión y Financiamiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>199.540.263</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>197.904.456</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>197.904.456</b>
	137	<b>CORFO</b>		197.904.456
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.635.797</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.635.797</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>199.540.263</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.240.162</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>300.672</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.907</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>15.907</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>69.308.878</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.727.946</b>
	117	Compensación Intereses Créditos	03	1.727.946
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>93.874</b>
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	04	93.874
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>67.487.058</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	04	67.487.058
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>13.819.921</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>13.819.921</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>113.218.916</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>113.218.916</b>
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	05	64.072.795
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	06	49.146.121
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.635.807</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>388.947</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.246.850</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 36  
El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 4.080  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 1  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 41.558
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
–Miles de \$ 5.769

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.

Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 169.374 miles para gastos en personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 292.507 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 04 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 605.866 miles para Gastos en Personal, y hasta 22 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 535.096 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 05 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.

Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>49.312.200</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.470.655</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.470.655</b>
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		633.260
	009	Subsecretaría de Economía		479.977
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		478.183
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		1.518.759
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		1.071.257
	119	Estudio Población General - SENDA		289.209
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>794.901</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>794.901</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.010.529</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>44.010.529</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.239</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.239</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>34.866</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>34.866</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>49.312.200</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>41.870.982</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>5.568.858</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>794.921</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>794.911</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.077.419</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.106</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>158.437</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>908.876</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.  
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.816  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

	deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 90 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	271.069
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.255
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	483
	– Miles de \$	4.761.911
e)	Personal Transitorio encuestas externas	
	– N° de personas	1.087
	– Miles de \$	3.443.835
	Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
	Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2022 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.	
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	215.025
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	102.554
05	Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Programa Censos**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.047.436</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>351.780</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>351.780</b>
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		351.780
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.695.646</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.695.646</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.047.436</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 02</b>	<b>8.083.354</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.867.889</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>351.780</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>351.780</b>
	503	VIII Censo Agropecuario	05	351.780
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>744.403</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>60.574</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>398.748</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>285.081</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 28  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 23.379  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 939  
 – En el Exterior, en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 1.302  
 – N° de Personas 6.955.200  
 – Miles de \$  
 El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17  
 – N° de personas 194.612  
 – Miles de \$
- 02 Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo Población y Vivienda. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director (a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2022, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 7.788
- 04 Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo Población y Vivienda, y en casos específicos y fundados por el Director del servicio, no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.  
Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo Población y Vivienda, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del VIII Censo Agropecuario, incluyendo personal hasta por \$ 298.412 miles, y hasta 18 personas, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 51.280 miles y en adquisición de activos no financieros hasta por \$ 2.088 miles, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.045.003</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>53.710</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>49.759</b>
	99	Otros		3.951
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.991.273</b>
	01	Libre		6.991.273
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.045.003</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.698.315</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>1.160.473</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>49.770</b>
	99	Otros Integros al Fisco		49.770
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.435</b>
	07	Programas Informáticos		136.435
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 114     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 4.115   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 11.118  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 6.264   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 22      |
|    | – Miles de \$   | 228.269 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.149   |
| 04 | Incluye hasta \$ 325.836 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |         |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01, 07)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.256.873</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>270.344</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>251.732</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>18.612</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.835.898</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>19.835.898</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.150.611</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.150.611</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		3.150.611
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.256.873</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.178.422</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.838.183</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.585.468</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.585.468</b>
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.137.471
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.194.786
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.253.211
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>251.743</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>251.743</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>252.436</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>252.436</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.150.611</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.150.611</b>
	002	Ministerio de Obras Públicas		3.150.611
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 22      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 323     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.605  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 100.086 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 8.244   |

- |  |         |
|--|---------|
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 15      |
| – Miles de \$  | 185.665 |
| El personal que se contrate podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  |         |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
| – N° de personas   | 10      |
| – Miles de \$  | 83.886  |
| 03 Incluye:  |         |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
| – Miles de \$  | 27.794  |
| 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.026.307 miles.   |         |
| Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.   |         |
| Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 62.268 miles, y hasta 4 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 48.896 miles.  |         |
| El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.  |         |
| Asimismo, el Servicio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de personas mayores beneficiadas en dicho programa desglosado por región y comuna.   |         |
| 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.149.415 miles.  |         |
| Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.   |         |
| Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 35.855 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.516 miles.   |         |
| El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.  |         |
| 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.224.373 miles.   |         |
| Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.   |         |
| Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 22.998 miles, y hasta 2 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.840 miles.   |         |
| Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente. |         |
| El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las  |         |

metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.

- 07 El Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Servicio Nacional de Turismo  
Programa de Promoción Internacional**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.036.593
		APORTE FISCAL		8.036.583
15		Libre		8.036.583
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.036.593
21		GASTOS EN PERSONAL	01	849.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	7.122.838
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.061
	07	Programas Informáticos		64.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 1.856  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.328  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 53.827
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 820  
– Miles de \$
- Los recursos destinados al programa de Promoción Internacional serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, especialmente los países donde se realizó la promoción y las plataformas de difusión utilizadas para difundir los destinos turísticos chilenos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.553.398</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.635.024</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>34.635.024</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		29.805.016
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.829.998
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>159.633</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>117.428</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>42.205</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.758.731</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.758.731</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.553.398</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.947.544</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.981.773</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>154.810</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>154.810</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>43.822.235</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>43.822.235</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	13.220.922
	132	Programa Emprendedores	05	9.809.083
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	6.486.995
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05, 09	14.305.225
	152	Programas Especiales	08	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>117.439</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>117.439</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>529.587</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>529.587</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	307
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.910
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	91.425
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.554
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	16
	– Miles de \$	303.634
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	62.027

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 103.906 miles para gastos en personal, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 238.964 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios.
- El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa. Asimismo, se informarán los datos desagregados por tamaño de empresa, rubro al cual pertenecen las beneficiadas y región o territorio en los que se desarrolla. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 20.578 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán

considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 09 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 144.879 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 10 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la crisis social.
- 11 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de “Programas Especiales”, “Barrios Comerciales” y “Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios”, dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 12 El Servicio de Cooperación Técnica informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los montos destinados a la modernización de ferias libres y los resultados obtenidos.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Comité Innova Chile  
Comité Innova Chile**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>31.140.973</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.231.337</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.231.337</b>
	003	CORFO		3.021.091
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.518.988
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		17.691.258
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.909.626</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.909.626</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.140.973</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.901.774</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>619.644</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04, 05, 06</b>	<b>28.619.525</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.619.525</b>
	005	Innovación Empresarial		9.528.307
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		6.051.137
	009	Crea y Valida Innovación		5.600.178
	010	Escala Innovación		7.439.903
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.102
    - En el Exterior, en Miles de \$ 12.877
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 8
    - Miles de \$ 90.051
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 25.805
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Incluye hasta \$ 109.501 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 147.781 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 409.682 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 114.712 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsable en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que InnovaChile establezca por acto(s) administrativo(s), en el (los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.450.862</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.284</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.284</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		113.274
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.337.548</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.337.548</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.450.862</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.963.468</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.199.597</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>239.729</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>239.729</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	239.729
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>48.038</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>48.038</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	55
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.279
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.341
	– En el Exterior, en Miles de \$	38.982
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	157.621
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	18.792

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 3.670
- 04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.857.553</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>64.049</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>45.892</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.689
	99	Otros		3.203
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.747.592</b>
	01	Libre		6.747.592
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.857.553</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.033.708</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>716.294</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>42.700</b>
	99	Otros Integros al Fisco		42.700
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>64.841</b>
	07	Programas Informáticos		64.841
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 180     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 1.067   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 1.771   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 4.040   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 5       |
|    | - Miles de \$   | 161.071 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$   | 23.570  |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.336.835</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.805.845</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.805.845</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.530.960</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.530.960</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.530.960
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.336.835</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.264.200</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>590.922</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>949.655</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>839.857</b>
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	839.857
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>109.798</b>
	001	Organización Mundial del Turismo		103.291
	007	Organismo Internacional de Turismo Social		6.507
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.068</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.068</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>281.880</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>281.880</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.249.080</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.249.080</b>
	002	Ministerio de Obras Públicas		4.249.080
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	26
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.975
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.211
	– En el Exterior, en Miles de \$	17.314

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	9
– Miles de \$	200.472
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	96.878
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	4.201
04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.	
05 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 04)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.294.268</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.144</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>34.012</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.132</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.250.481</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.250.481</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.264</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>6.264</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>359</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>359</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.294.268</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.836.123</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>784.594</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.495.855</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.494.561</b>
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		4.541
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		1.490.020
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.294</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.294
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>34.033</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>34.023</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>143.653</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>143.653</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 163
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 9.400
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.197
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.348



d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	22.312
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	23.058
04 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura  
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.673.503</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>319.803</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>319.803</b>
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		319.793
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.353.680</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.353.680</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.673.503</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.723.550</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>328.296</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.881.388</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.881.388</b>
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	04	9.052.098
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	829.290
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>129.613</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>62.640</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>66.973</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.610.626</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.610.626</b>
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	06	4.610.626
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 16     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 70     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 5.792  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 46.871 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 10     |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 5      |
|    | – Miles de \$  | 89.287 |
|    | Del total del personal que se contrate, 3 de ellos podrá tener la calidad de Agente  |        |

- Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
  - Miles de \$ 66.004
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 5.257
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.
- Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.
- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo. El Director del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura informará trimestralmente a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del programa de Bonificación de Repoblamiento de Algas de la Ley N° 20.925, indicando para las comunas de Maullín y la provincia de Chiloé la cantidad de personas beneficiadas, los recursos asignados a cada persona, y la cantidad de años que han obtenido el beneficio.
- 06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2022 y anteriores. Durante el año 2022 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.257.754 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.
- 07 Los recursos asociados a proyectos e iniciativas de fomento podrán suplementarse en base a las normas de flexibilidad presupuestaria.